



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTOBAL

"Liderando procesos de crecimiento humano"

Resolución Departamental 16325 del 27 de Noviembre de 2002

Dane 205001006232

Nit. 811.017.472-1

ESTUDIOS PREVIOS No. EP. 005-2020

Fecha: 18 DE JUNIO DE 2020

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD: La Institución Educativa debe garantizar la continuidad en el servicio educativo que presta, siendo esencial: la institución educativa debe garantizar el servicio educativo siendo esencial ACTUALIZACION DE SOWARE ACADEMICO DE LA INSTITUCION PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS Y ADMINISTRATIVAS TALES COMO LA DIGITACION DE NOTAS DE LOS ESTUDIANTES LA ACTUALAIZACION DE LA INFORMACION DE DOCENTES Y ESTUDIANTES , LA IMPRESIÓN DE BOLETINES DE CALIFICACIONES Y LOS INFORMES SOLICITADOS POR COORDINADORES Y DIRECTIVOS, ESTE SISTEMA ES NECESARIO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION BENEFICIOANDO A LOS PADRES DE FAMILIA, ESTUDIANTES ,DOCENTES,Y DIRECTIVOS YA QUE CONSTANTEMENTE SE BRINADA LA INFORMACION ACTUALIZADA DE LOS ESTUDIANTES A LOS PADRES DE FAMILIA PERTINENTES EL INGRESO DE LAS NOTAS POSTERIOR INFORMACION AIMPRESA A LOS ESTUDIANTES estos materiales y/o servicios están acordes con las necesidades priorizadas y requerimientos establecidos en el plan general de compras para el normal funcionamiento de la institución . Estos servicios están acordes con las necesidades priorizadas y requerimientos establecidos en el plan general de compras para el normal funcionamiento de la entidad.

OBJETO A CONTRATAR: ACTUALIZACION DEL PROGRAMA ACADEMICO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: A continuación se detalla la cantidad y el tipo de servicio requerido por la Institución.

DETALLE

la institución educativa debe garantizar el servicio educativo siendo esencial ACTUALIZACION DE SOWARE ACADEMICO DE LA INSTITUCION PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS Y ADMINISTRATIVAS TALES COMO LA DIGITACION DE NOTAS DE LOS ESTUDIANTES LA ACTUALAIZACION DE LA INFORMACION DE DOCENTES Y ESTUDIANTES , LA IMPRESIÓN DE BOLETINES DE CALIFICACIONES Y LOS INFORMES SOLICITADOS POR COORDINADORES Y DIRECTIVOS, ESTE SISTEMA ES NECESARIO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION BENEFICIOANDO A LOS PADRES DE FAMILIA, ESTUDIANTES ,DOCENTES,Y DIRECTIVOS YA QUE CONSTANTEMENTE SE BRINADA LA INFORMACION ACTUALIZADA DE LOS ESTUDIANTES A LOS PADRES DE FAMILIA PERTINENTES EL INGRESO DE LAS NOTAS POSTERIOR INFORMACION AIMPRESA A LOS ESTUDIANTES estos materiales y/o servicios están acordes con las necesidades priorizadas y requerimientos establecidos en el plan general de compras para el normal funcionamiento de la institución

PRESUPUESTO ASIGNADO: Conforme a la cotización previamente realizada, se asigna un presupuesto de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$3738834) mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 13, de 18 DE JUNIO DE 2020.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Se trata de un proceso de contratación directa

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Durante la ejecución del contrato, la supervisión del mismo estará a cargo de la rectoría.

GARANTIAS PROCESALES: en este proceso de contratación, la institución educativa y en su nombre DJOSE CHARLES VELEZ BETANCUR , NO EXIGE GARANTIAS PROCESALES

SEDE PRINCIPAL: Carrera 131 N° 65 - 07 Corregimiento San Cristóbal - Medellín. Teléfonos: 427 91 80 - 427 91 81

E-mail: correo@iesancristobal.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTOBAL

"Liderando procesos de crecimiento humano"

Resolución Departamental 16325 del 27 de Noviembre de 2002

Dane 205001006232

Nit. 811.017.472-1

GARANTIAS PROCESALES: en este proceso de contratación, la institución educativa y en su nombre JOSE CHARLES VELEZ BETANCUR, NO EXIGE GARANTIAS PROCESALES

REQUISITOS HABILITANTES: El profesional debe anexar copia de los siguientes documentos.

- Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil (Cámara de Comercio) no mayor a 3 meses (Si el proponente cuenta con este certificado lo puede anexar, de lo contrario si no lo aporta no es causal de rechazo y puede seguir en el proceso).
- Registro Único Tributario (RUT).
- Fotocopia de la cédula del contratista o representante legal.
- Certificado de antecedentes de la procuraduría no mayor a 3 meses.
- Certificado de antecedentes de la contraloría no mayor a 3 meses.
- Certificado de antecedentes judiciales (Policía) no mayor a 3 meses.
- Certificado de medidas correctivas (RNMC).
- Certificado de paz y salvo en aportes al Sistema de Seguridad Social (para contratos de bienes y/o servicios) del proponente y sus empleados o copia de la planilla de pago de la SEGURIDAD SOCIAL.
- Propuesta debidamente firmada con los datos del proponente y/o papel membrete de la empresa.
- Hoja de vida Pública

JOSÉ CHARLES VÉLEZ BETANCUR

Rector



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTOBAL

"Liderando procesos de crecimiento humano"

Resolución Departamental 16325 del 27 de Noviembre de 2002

Dane 205001006232

Nit. 811.017.472-1

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. RAC. 005-2020

(19 DE JUNIO DE 2020)

Por medio de la cual se ADJUDICA: ACTUALIZACION DEL PROGRAMA ACADEMICO.

La Rectoría de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTOBAL del Municipio de MEDELLÍN en uso de sus facultades legales, en particular las conferidas por la Ley 115 de 1994, Artículo 10 de la Ley 715 de 2002; el Decreto 1075 de 2015; el Decreto 4807 de 2011, y conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2.3.1.6.3.6 Numeral 4, del Decreto 1075 del 2015, establece que será competencia de la Rectoría: "Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería."
2. Que en concordancia con el Decreto 1075 de 2015 se establece el procedimiento para la adquisición de bienes y/o servicios y la celebración de contratos.
3. Que conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, el proponente GMA DIGITAL SAS cumple con los requisitos establecidos en los estudios previos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a GMA DIGITAL SAS , identificado con NIT. 900388112-7; Por valor de \$3738834

ARTÍCULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas de la presente contratación, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la Disponibilidad Presupuestal 13 del 18 DE JUNIO DE 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en MEDELLÍN, el 19 DE JUNIO DE 2020

JOSÉ CHARLES VÉLEZ BETANCUR

Rector



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTOBAL

"Liderando procesos de crecimiento humano"

Resolución Departamental 16325 del 27 de Noviembre de 2002

Dane 205001006232

Nit. 811.017.472-1

ACTUALIZACION DEL PROGRAMA ACADEMICO

CONTRATO	CONTRATO No. C. 005-2020
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTOBAL
CONTRATISTA:	GMA DIGITAL SAS
OBJETO DEL CONTRATO:	ACTUALIZACION DEL PROGRAMA ACADEMICO
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 3,738,834
FECHA DE INICIO:	19 DE JUNIO DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN:	25 DE JUNIO DE 2020
PLAZO:	5 DIAS

Entre los suscritos

JOSÉ CHARLES VÉLEZ BETANCUR, con cédula de ciudadanía 71.623.649 representando legalmente la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTOBAL, obrando de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1082 de 2015, acuerdo 02 del 21 de mayo de 2020 los cuales autorizan a la Rectoría para algunas funciones, entre ellas ordenar gastos, autorizar a la prestación de servicios y compras o la ejecución de obras y celebrar contratos.

Con base en los anteriores fundamentos legales y teniendo en cuenta la Resolución Rectoral No. RAC. 005-2020 de 19 DE JUNIO DE 2020, mediante la cual se realiza la adjudicación objeto de este contrato.-----

Y GMA DIGITAL SAS , identificado con CC. 900388112-7, acordamos celebrar EL PRESENTE CONTRATO: ACTUALIZACION DEL PROGRAMA ACADEMICO, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTOBAL a lo siguiente:-----

1. A suministrar los servicios que se especifican a continuación, conforme a la oferta económica presentada por el contratista, la cual se anexa al presente contrato.-----

DETALLE
la institución educativa debe garantizar el servicio educativo siendo esencial ACTUALIZACION DE SOWARE ACADEMICO DE LA INSTITUCION PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS Y ADMINISTRATIVAS TALES COMO LA DIGITACION DE NOTAS DE LOS ESTUDIANTES LA ACTUALIAZACION DE LA INFORMACION DE DOCENTES Y ESTUDIANTES , LA IMPRESIÓN DE BOLETINES DE CALIFICACIONES Y LOS INFORMES SOLICITADOS POR COORDINADORES Y DIRECTIVOS, ESTE SISTEMA ES NECESARIO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION BENEFICIOANDO A LOS PADRES DE FAMILIA, ESTUDIANTES ,DOCENTES,Y DIRECTIVOS YA QUE CONSTANTEMENTE SE BRINADA LA INFORMACION ACTUALIZADA DE LOS ESTUDIANTES A LOS PADRES DE FAMILIA PERTINENTES EL INGRESO DE LAS NOTAS POSTERIOR INFORMACION AIMPRESA A LOS ESTUDIANTES estos materiales y/o servicios están acordes con las necesidades priorizadas y requerimientos establecidos en el plan general de compras para el normal funcionamiento de la institución

2. A prestar los servicios de acuerdo con los pedidos solicitados por el contratante durante el tiempo de la ejecución del contrato en un plazo no mayor a 5 DIAS luego de que el contratante manifieste la necesidad.-----

3. A prestar los servicios con calidad en las instalaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTOBAL, ubicada en la Carrera 131 N° 65 - 07.-----

SEDE PRINCIPAL: Carrera 131 N° 65 - 07 Corregimiento San Cristóbal - Medellín. Teléfonos: 427 91 80 - 427 91 81

E-mail: correo@iesancristobal.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTOBAL

"Liderando procesos de crecimiento humano"

Resolución Departamental 16325 del 27 de Noviembre de 2002

Dane 205001006232

Nit. 811.017.472-1

SEGUNDA. FORMA DE PAGO: La institución cancelará el valor del contrato conforme a lo solicitado, hasta dentro de los ocho (8) días hábiles posterior al recibo a satisfacción, mediante cheque girado directamente al contratista, con sello de cruzado y de pago al primer beneficiario o mediante transacción bancaria al contratista, con estricto cumplimiento al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la tesorería.-----

TERCERA. DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración de 5 DIAS.-----

CUARTA. SUSPENSIÓN Y LIQUIDACIÓN: El presente contrato podrá suspenderse o liquidarse dentro del término de ejecución, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, cesando las obligaciones recíprocas entre las partes.-----

QUINTA. OBLIGACIÓN LABORAL: Ni la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTOBAL ni JOSÉ CHARLES VÉLEZ BETANCUR, adquieren relación laboral u obligación de este tipo con el CONTRATISTA, en relación al objeto de este contrato, por lo tanto con el pago de la suma aquí pactada, el CONTRATISTA manifiesta que el CONTRATANTE se encuentra a paz y salvo por el servicio---

SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato estará a cargo de JOSÉ CHARLES VÉLEZ BETANCUR ACEPTO como ordenador del gasto y como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quien velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato, incluida las obligaciones del contratista.

Solicitará al CONTRATISTA la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del mismo.-----

SÉPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El CONTRATANTE atenderá los pagos del presente contrato, con recursos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución y que están dentro de su presupuesto.-----

OCTAVA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilaterales, inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.-----

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente instrumento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la constitución y la ley.-----

DÉCIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, relacionados con el desarrollo de este contrato, se fija como domicilio el Municipio de MEDELLÍN. La dirección del contratista es Calle 28 # 53 - 53 y la del contratante es Carrera 131 N° 65 - 07.-----

Para constancia se firma en la ciudad de MEDELLÍN el 19 DE JUNIO DE 2020

El contratante

JOSÉ CHARLES VÉLEZ BETANCUR

Rector

C.C.71.623.649

El contratista

GONZALO ALBERTO MONTOYA

C.C.388112-7



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTOBAL

"Liderando procesos de crecimiento humano"

Resolución Departamental 16325 del 27 de Noviembre de 2002

Dane 205001006232

Nit. 811.017.472-1

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO	No. C.005-2020
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTOBAL
CONTRATISTA	GMA DIGITAL SAS
OBJETO	ACTUALIZACION DEL PROGRAMA ACADEMICO
VIGENCIA (INICIO Y TERMINACIÓN)	Entre 19 DE JUNIO DE 2020 y 25 DE JUNIO DE 2020
VALOR	\$ 3,738,834

En la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTOBAL, las partes suscritas en el Contrato No. C. 005-2020, hemos decidido DAR POR LIQUIDADADO EL MISMO en fecha 25 DE JUNIO DE 2020, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que entre las partes se suscribió el contrato de ACTUALIZACION DEL PROGRAMA ACADEMICO con una vigencia inicial de 5 DIAS.

SEGUNDO: Que el contratista ha dado cumplimiento a lo descrito en el contrato. Por lo anterior

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar de común acuerdo, el contrato de ACTUALIZACION DEL PROGRAMA ACADEMICO.

VALOR CONTRATADO: \$3738834
VALOR EJECUTADO: \$3738834
VALOR PAGADO: \$ 3607834
VALOR RETENIDO: \$ 131000
VALOR NO EJECUTADO: \$ 0

SEGUNDO: En consideración del numeral anterior, el contratista se encuentra a paz y salvo con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTOBAL

TERCERA: Dado el cumplimiento del CONTRATO DE ACTUALIZACION DEL PROGRAMA ACADEMICO, las partes de común acuerdo dan por terminado y liquidado el contrato, declarando que se encuentran satisfechas y renuncian a reclamaciones administrativas o judiciales derivadas del mismo.

Para constancia, se firma el 25 DE JUNIO DE 2020, por quienes en ella intervinieron.

El contratante

JOSÉ CHARLES VÉLEZ BETANCUR
Rector
C.C.71.623.649

El contratista

GONZALO ALBERTO MONTOYA
C.C.388112-7